

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2811/99.-

**Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Subsecretaría de Cultura S/
Solicitud de declarar FIESTA PROVINCIAL a la Fiesta de la Sal de GENERAL SAN
MARTIN.-**

DICTAMEN N° 487/99.-

Sr. Ministro de Cultura y Educación:

Vienen a dictamen de este Organó Asesor, las presentes actuaciones que tratan sobre la solicitud efectuada a fs. 3 por la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Sal, de la localidad de General San Martín.-

Cotejando la legislación vigente (Ley N° 1775 y Decreto 455/98, los que se adjuntan al presente dictamen), con las constancias obrantes en el presente expediente, surge que la Fiesta a la cual se solicita se declare como FIESTA PROVINCIAL, no cuenta con uno de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1775.-

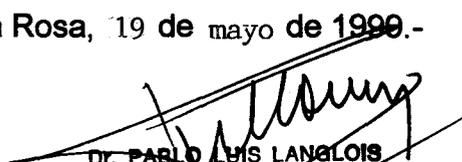
Se llega a tal afirmación observando el requisito de Permanencia que reza el artículo 1° de la Ley 1775 y las categorías establecidas en el artículo 3 de la misma Ley, por cuanto el citado artículo establece 3 categorías, a saber: más de 15 años; más de 10 años; más de 5 años.-

Asimismo en el Anexo I del Decreto 455/98, en la reglamentación del artículo 7° y como último requisito que debe consignarse en el registro de Fiestas Provinciales las categorías (artículo 3° de la Ley 1775).-

Es por lo expuesto, y dada la trascendencia que la citada Fiesta de la Sal ha tenido en el transcurso de estos tres años, esta Asesoría Letrada de Gobierno sugiere que se podría Declarar, a través del acto Administrativo pertinente de Interés Provincial, la citada festividad.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 de mayo de 1999.-
JRS.-




DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa